



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00284-00

El artículo 26 del Código General del proceso, determina la competencia por la cuantía del asunto, fijando como parámetro para establecerla en asuntos como el que nos compete, por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda (num. 1°). Tal disposición se mira en conjunto con los contenidos del artículo 25 *ejusdem*, en donde se fija para la mínima cuantía pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente 40 smlmv.

Así mismo, el artículo 17 *Ibidem* trae una lista de causas que se tramitan en única instancia atendiendo la cuantía del asunto (mínima), especificando el párrafo del referido articulado que “...cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderá a éste los asuntos consagrados en los numerales 1°, 2° y 3°...”.

Verificado el estudio correspondiente en el caso que nos ocupa, se tiene que la sumatoria de las pretensiones, es decir, el valor del capital adeudado (\$36.794.494.00 M/Cte), arroja un valor que supera el tope establecido para los asuntos sometidos al conocimiento del juez de pequeñas causas y competencia múltiple (\$35.112.120.00 M/Cte).

En consecuencia, se rechazará la demanda presentada y se procederá conforme a las indicaciones del art. 90 del C. G. del P. remitiendo la misma al Juez Civil Municipal de esta capital, por ser el competente para conocer del proceso atendiendo que es un asunto de menor cuantía.

Por lo expuesto el **JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (LOCALIDAD CHAPINERO), RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda por falta de competencia, por el factor objetivo, elemento cuantía.

**SEGUNDO:** Remítase a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO), quienes son los competentes para conocer de la misma.

**TERCERO:** Enviar a la oficina judicial para que se verifique el reparto correspondiente.

**CUARTO:** Oficiese y déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**FERNANDO MORENO OJEDA**  
**Juez**

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.  
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.49 en el día de hoy 13 de noviembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO  
**Secretaria**

AC

*Firmado Por:*

*FERNANDO MORENO OJEDA  
JUEZ  
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS  
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario*

*2364/12*

*Código de verificación: fabb15ebbd1b22500f297c0102a80d0d988bd8c2ad7ef57c7b03b57dbf0cedd8*

*Documento generado en 12/11/2020 03:04:58 p.m.*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:*  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>